



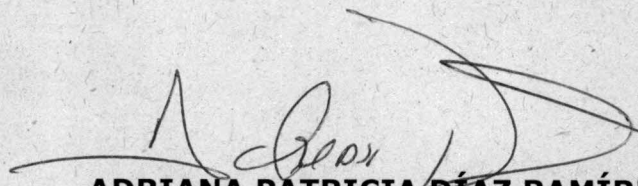
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Nancy Bolaños Roque
Demandado	William Alexander Rojas Torres
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00232 00 C-3
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Julio dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

SE RECHAZA el escrito de demanda a folios 1 al 36 del C-3, con fundamento en las siguientes causales:

- *Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 4 CGP).
- *Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.
- *Una vez archivado, háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

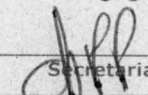

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

66 Del 19 JUL 2017


Secretaria



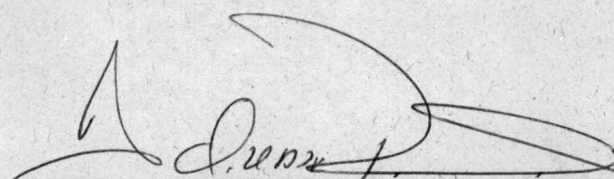
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	SEPARACIÓN DE BIENES
Demandante	Nancy Bolaños Roque
Causante	William Alexander Rojas Torres
Radicación	50001 31 10 003 2015 00232 00
Asunto	Resuelve petición de nulidad
Fecha de la providencia	Julio dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 6 C-2 este despacho DISPONE,

*Negar por improcedente la petición de nulidad presentada por el abogado Juan Alberto Torres Cortes, teniendo en cuenta que en el presente caso se profirió sentencia el día 24 de abril de 2017, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

